CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 419 (MINTRABAJO)/ DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ACDI/VOCA.

Entre los suscritos **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 433 del 19 de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente convenio se denominará MINISTERIO, por una parte; y por la otra, **JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.235.221, expedida en Bogotá D.C., quien obra en representación de **ACDI/VOCA**, en su calidad de apoderado legal, delegado y autorizado a desempeñarse como Jefe de Partido Interino para que actúe en representación de **ACDI/VOCA** en Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **ACDI/VOCA**, convienen celebrar el presente convenio de cooperación internacional, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando No. 08SI2021220000000004687 de fecha 30 de marzo de 2021, la Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los mecanismos que permitan promover la formalización e inserción laboral dirigidos a la población migrante proveniente de Venezuela."*

2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios de cooperación internacional.

3. Que el Proceso de celebración del presente convenio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio.

4. Que la celebración del convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que *"Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (...)".*

5. Que el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece lo

siguiente: ***"Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.*** *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título. (...)*

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes."

6. Que los aportes de ACDI/VOCA equivalen a más del 50% del valor del proyecto, como se indica en los Estudios Previos. En razón de lo anterior, tanto la ejecución de los recursos de cooperación como la ejecución de los recursos de contrapartida nacional (aporte del Ministerio del Trabajo de sus recursos propios) del convenio de cooperación que se celebre, se sujetarán a las disposiciones previstas por dicho Programa y no le serán aplicables los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 ni en las normas modificatorias o complementarias.

7. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (SIBOR) y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (SIRI), ACDI/VOCA, no figura reportada en dichos sistemas.

8. Que, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio, se requiere suscribir un convenio de cooperación con ACDI/VOCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los mecanismos que permitan promover la formalización e inserción laboral dirigidos a la población migrante proveniente de Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es desde la suscripción del presente convenio hasta el 15 de septiembre de 2021, previa expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del convenio es por la suma de hasta **DOSCIENTOS**

NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($298.492.263), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminados así:

APORTES POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:

El MINISTERIO aportará en dinero, la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($148.992.263)** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la total ejecución del convenio.

El aporte se destinará para el cumplimiento de las siguientes actividades generales:

- Difusión de la oferta institucional dirigida a la población migrante proveniente de Venezuela en materia de inserción y movilidad laboral.
- Asesoramiento a los actores involucrados en el proceso de inserción laboral de población migrante proveniente de Venezuela a nivel nacional en las zonas priorizadas, como un esfuerzo para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de los venezolanos en situación migratoria irregular.
- Transferencia al equipo encargado de asistir a la población migrante venezolana de la metodología para el cambio social DecidoSer, con énfasis en el reconocimiento de formas de discriminación, exclusión o inclusión en las relaciones cotidianas, a través de un proceso de autorreconocimiento y de fortalecer la empatía y la convivencia desde el reconocimiento de la diferencia.
- Desarrollo del documento que contenga la socialización de los resultados obtenidos.
- Soporte organizacional de ACDI/VOCA para la ejecución de las actividades del convenio, incluyendo tiempo de dedicación del Supervisor del convenio por parte de ACDI/VOCA y especialista de oportunidades económicas por parte de ACDI/VOCA para la coordinación y apoyo técnico de las actividades del convenio en conjunto con la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio.
- Los recursos del Ministerio del Trabajo están limitados a la suma indicada. Cualquier saldo que quede una vez ejecutadas las actividades del proyecto, será restituido por ACDI/VOCA al Ministerio del Trabajo, a la terminación del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos indirectos de los fondos ejecutados por ACDI/VOCA con cargo al aporte hecho por el Ministerio ascienden a

CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.259.043). Esta suma solo se descontará en la medida en que se vayan ejecutando los recursos del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se descontarán costos indirectos sobre recursos no ejecutados. En consecuencia, y si fuere el caso que al finalizar el convenio ACDI/VOCA no hubiere ejecutado el cien por ciento (100%) de los recursos recibidos, devolverá al Ministerio el monto equivalente al porcentaje no ejecutado.

PARÁGRAFO TERCERO: **MONTAJE, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.** El valor total de los aportes del Ministerio incluye los costos fijos, indirectos y directos en que incurrirá ACDI/VOCA por concepto de montaje, desarrollo, implementación y cierre del proyecto objeto del presente convenio, necesarios para la operación del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier adición o aclaración en el valor del presente Convenio o prórroga de este, generará revisión de los costos directos en que incurre **ACDI/VOCA** por concepto de montaje, desarrollo, implementación y cierre del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: **ACDI/VOCA** dependerá de la recepción de los recursos para dar continuidad y cumplimiento a las actividades derivadas del Convenio.

APORTES POR PARTE DE ACDI/VOCA

ACDI/VOCA aportará, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($149.500.000)**, aporte que se destinará al cumplimiento de las siguientes actividades generales:

1. Brindar apoyo operativo para la revisión verificación, y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros – RUTEC"
2. Realizar ajustes y producción de documentos técnicos de incidencia normativa sobre migración laboral.
3. Acompañar técnica y jurídicamente el proceso de ajuste, adecuación institucional, reglamentación e implementación de mecanismos de regularización sectoriales, mediante la interacción y concertación con actores gubernamentales, empresas privadas y demás actores competentes.

Los recursos del Ministerio del Trabajo están limitados a la suma indicada, la cual constituye la responsabilidad por parte del Ministerio. Cualquier saldo que quede una vez ejecutadas las actividades del proyecto, será restituido por **ACDI/VOCA** al Ministerio del Trabajo, a la terminación del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO. El Ministerio girará los recursos de su aporte a **ACDI/VOCA** de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 40% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 59.596.905)** contra entrega de:

1. Plan de trabajo y cronograma propuesto para el desarrollo del objeto, así como equipo operativo propuesto para la asistencia y acompañamiento de las actividades.
2. Documento que contenga los criterios de priorización y focalización regional para el desarrollo de las actividades tendientes a disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de población migrante proveniente de Venezuela.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al 40% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 59.596.905)** contra entrega de:

1. Documento que contenga un informe de avance sobre las actividades implementadas para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de población migrante venezolana a través de la divulgación de la oferta institucional y/o documentos migratorios afines y el acompañamiento a actores clave del proceso de inserción laboral.
2. Documento que contenga un informe de avance sobre la capacitación del equipo de asistencia operativa a la población migrante en la metodología para el cambio social DecidoSer.
3. Documento que contenga un informe de avance sobre el apoyo operativo para la revisión verificación, y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros – RUTEC y, en los casos que se requiera, para el acompañamiento empresarial.
4. Documento que contenga un informe de avance con la proyección o ajustes de actos administrativos o documentos de incidencia normativa sobre migración laboral.

UN TERCER DESEMBOLSO, equivalente al 15% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($22.348.839)** contra los siguientes entregables:

1. Documento que contenga un informe final sobre las actividades implementadas para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de población migrante venezolana a través de la divulgación de la oferta institucional y/o documentos migratorios afines y el acompañamiento a actores clave del proceso de inserción laboral.
2. Documento que contenga un informe final sobre la capacitación del equipo de asistencia operativa a la población migrante en la metodología para el cambio social DecidoSer y la socialización de los resultados obtenidos por la intervención.
3. Documento que contenga un informe final sobre el apoyo operativo para la revisión verificación, y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros – RUTEC y, en los casos que se requiera, para el acompañamiento empresarial.
4. Documento que contenga un informe final con la proyección o ajustes de actos administrativos o documentos de incidencia normativa sobre migración laboral.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente al 5% del valor aportado por el Ministerio del Trabajo, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($7.449.613)** contra la liquidación del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. RENDIMIENTO FINANCIERO: En caso de que los recursos girados por el MINISTERIO para los fines del presente Convenio generen rendimientos financieros, **ACDI/VOCA**, debe girarlos a la Dirección de la Tesorería Nacional, de acuerdo con las instrucciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Trabajo cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO. REINTEGRO. A la finalización del Convenio, **ACDI/VOCA**, reintegrará al Ministerio del Trabajo los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere.

El desembolso a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender las erogaciones del presente convenio de Cooperación, el Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37621 de fecha 26 de febrero de 2021, por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($169.513.143)** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio, rubro presupuestal es C-3603-1300-3 REC 11 y su código **BPIN 2018011000109**.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES: Las Partes deberán recibir oportunamente los desembolsos acordados en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente convenio de Cooperación y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL MINISTERIO:

1. Realizar los desembolsos del valor del Convenio, conforme lo pactado.
2. Entregar a ACDI/VOCA la información necesaria para la ejecución del convenio.
3. Designar un Supervisor por parte del Ministerio para el Convenio.
4. Compartir con ACDI/VOCA la información sobre migración laboral que maneja actualmente el Ministerio.
5. Acompañamiento en el proceso de ajuste, adecuación institucional, reglamentación e implementación de mecanismos de regularización sectoriales.
6. Apoyar la planeación técnica y operativa de la implementación de actividades dirigidas a disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de población migrante venezolana en los territorios priorizados.
7. Apoyar la divulgación efectiva de la oferta institucional dirigida a población migrante proveniente de Venezuela en materia de inserción y movilidad laboral.
8. Apoyar a ACDI/VOCA en la socialización de los resultados obtenidos de la alianza, con el fin de acompañar y asesorar a los actores involucrados en el proceso de inserción laboral.
9. Designar a los funcionarios y/o contratistas que conformarán el Comité Técnico.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE ACDI/VOCA:

Compromisos generales de **ACDI/VOCA**:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Designar un Supervisor de ACDI/VOCA para el Convenio.
5. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio
6. Realizar el plan de trabajo y el cronograma para el desarrollo de actividades previstas en el proyecto.
7. Presentar el informe final técnico, a la finalización del convenio y previo al periodo de liquidación del convenio.
8. Presentar un informe final financiero a la finalización del convenio y previo al periodo de liquidación del convenio.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de éste.

Nota: **ACDI/VOCA** no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio ni del incumplimiento de éstas, siempre y cuando dicho retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, como, por ejemplo: disturbios, acciones militares. catástrofes naturales, salud pública u otras circunstancias ajenas a la voluntad de ACDI/VOCA. En ese caso, ACDI/VOCA informará de inmediato por escrito al Ministerio de la existencia de dicha causa o acontecimiento y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

Compromisos específicos de ACDI/VOCA:

1. Adelantar acciones de difusión de la oferta institucional dirigida a población migrante proveniente de Venezuela, en materia de inserción

@mintrabajocol @MinTrabajoCol @MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

laboral y/o documentos migratorios afines, con el fin de lograr la vinculación al mercado laboral formal en el país.

2. Acompañar y asesorar a los actores involucrados en el proceso de inserción laboral de población migrante proveniente de Venezuela en las zonas priorizadas, como un esfuerzo para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de los venezolanos en situación migratoria irregular.
3. Priorizar las siguientes zonas del país para la realización de las actividades enmarcadas en el presente Convenio: Bogotá, Atlántico, Antioquia y Valle del Cauca, sin que sean excluidas las solicitudes a nivel nacional.
4. Ejecutar la planeación y coordinación técnica y operativa de las diferentes actividades del convenio en los territorios priorizados.
5. En coordinación con el Ministerio, conformar equipos que asistan y acompañen las actividades presenciales y/o virtuales necesarias para el correcto desarrollo del convenio.
6. Capacitar al equipo encargado de asistir a la población migrante venezolana, bajo la metodología para el cambio social DecidoSer, en el reconocimiento de formas de discriminación, exclusión o inclusión en las relaciones cotidianas, a través de un proceso de autorreconocimiento y de fortalecer la empatía y la convivencia desde el reconocimiento de la diferencia.
7. Brindar apoyo operativo para la revisión, verificación y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización-PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros - RUTEC.
8. Realizar ajustes y producción de actos administrativos o documentos técnicos de incidencia normativa sobre migración laboral.
9. Acompañar técnica y jurídicamente el proceso de ajuste, adecuación institucional, reglamentación e implementación de mecanismos de regularización sectoriales, mediante la interacción y concertación con actores gubernamentales, empresas privadas y demás actores competentes.

CLÁUSULA NOVENA. ENTREGABLES:

1. Documento que contenga un informe sobre las actividades implementadas para disminuir la informalidad laboral y permitir el acceso al trabajo de población migrante venezolana a través de la divulgación de la oferta institucional y/o documentos migratorios afines y el acompañamiento a actores clave del proceso de inserción laboral.
2. Documento que contenga un informe sobre la capacitación del equipo de asistencia operativa a la población migrante en la metodología para el

cambio social DecidoSer y la socialización de los resultados obtenidos por la intervención.

3. Documento que contenga un informe sobre el apoyo operativo para la revisión verificación y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros - RUTEC y, en los casos que se requiera, para el acompañamiento empresarial.

1. Documento que contenga un informe con la proyección o ajustes de actos administrativos o documentos de incidencia normativa sobre migración laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El monitoreo de los resultados, las actividades, el presupuesto y los riesgos del presente Convenio se realizarán de acuerdo con los procedimientos e instrumentos estándar para el monitoreo, aplicados por ACDI/VOCA y se generarán tableros de control sobre el estado de la ejecución técnica y financiera de cada una de las líneas definidas en la iniciativa. Las principales estrategias de monitoreo previstas en este proyecto son:

LEAP, Learning Evaluation Analisys Platform, es el sistema de monitoreo y evaluación de ACDI/VOCA y será la herramienta de colaboración y almacenamiento de todos los recursos e información del convenio donde se encontrará la base de datos centralizada de monitoreo y evaluación y tablero de control para la toma de decisiones sobre el proyecto. La recolección de información se realizará a través de aplicativos de captura móvil (Power Apps/Kobo) que permiten optimizar tiempos en el proceso de recolección, validación y verificación de los datos.

Para el cabal cumplimiento del convenio participarán:

Un equipo de nueve (9) consultores para implementar acciones que faciliten o potencien el proceso de inclusión laboral de población migrante proveniente de Venezuela, discriminados así:

a. Consultor gestión inserción laboral población migrante por cinco (5) meses: Título profesional en ciencias sociales o administrativas con experiencia en procesos de acompañamiento y gestión empresarial, desarrollo de consultorías e investigaciones sectoriales, capacidad de análisis y elaboración de documentos técnicos, alta destreza en comunicación y generación de alianzas y articulación institucional con organizaciones, habilidades para trabajar en equipo y coordinar agendas de trabajo territoriales.

b. Consultor Metodología DecidoSer por tres (3) meses: Profesional de las ciencias sociales y humanas, preferiblemente en psicología o trabajo social y preferiblemente con especialización en temas relacionados con acompañamiento psicosocial y pedagogía. Experiencia mínima de tres años en temas de trabajo psicosocial y/o psico-emocional requerido. Se requiere experiencia de trabajo con metodologías vivenciales, experiencia en elaboración de documentos técnicos, capacidad para diseño de herramientas metodológicas.
c. Consultor Jurídico por cinco (5) meses: Profesional en Derecho con Maestría y/o Especialización. Con más de cinco (5) años de experiencia profesional, trabajo con poblaciones vulnerables, retornados, refugiados y migrantes, con habilidad para la redacción de documentos, actas, acuerdos e informes; articulación con actores locales y regionales, y pertinencia para adecuar el desarrollo de metodologías según el contexto a nivel territorial.
d. Cinco (5) consultores técnicos en gestión de datos e información laboral migratoria por cinco (5) meses: Profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral. Persona resolutiva con capacidad de gestión y solución de problemas. Se requiere manejo y conocimientos en Excel intermedio-avanzado, presentación de informes, buenas relaciones interpersonales y capacidad de trabajo en equipo. Experiencia en procesos de acompañamiento y gestión empresarial, y gestión vinculación laboral de población migrante. Encargado de la revisión, verificación, y actualización de la información en los aplicativos Registro Único de Empresa – RUE, del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización- PEPFF y del Registro Único de Trabajadores Extranjeros – RUTEC y, en los casos que se requiera, para acompañamiento empresarial.
e. Un (1) consultor de soporte por cinco (5) meses: Título profesional en Ingeniería de sistemas, Ingeniería multimedia o afines, con conocimientos específicos en integración de aplicaciones web basadas en .NET, base de datos en SQL Server, Javascript y Hojas de estilo CSS y en especificación de requerimientos y documentación de software. Experiencia profesional mayor a 5 años y mínimo 1 año de experiencia especifica en el soporte de los aplicativos de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Los equipos de cómputo y conectividad para el desarrollo de las actividades serán responsabilidad de los contratistas.

Supervisor del convenio por parte de **ACDI/VOCA** y especialista de oportunidades económicas por parte de **ACDI/VOCA** para la coordinación y apoyo técnico de las actividades del convenio en conjunto con la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio.

Equipo de soporte organizacional de **ACDI/VOCA** para el desarrollo de las actividades de monitoreo y evaluación, comunicaciones, contractual, financiera, y administrativa para el cabal cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión, por parte del Ministerio, estará a cargo de la Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo o quien la Ordenadora del Gasto designe por escrito y por parte de **ACDI/VOCA** por el Gerente de Oportunidades Económicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico el cual tendrá a su cargo el seguimiento y control de las acciones, procesos y compromisos establecidos en el presente convenio. El Comité Técnico convocará reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes previa citación a los integrantes de este, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del proyecto lo requiera o a solicitud de cualquiera de las partes. Estará integrado por la Coordinadora del Grupo de Gestión de la Política de Migración Laboral de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo y/o su (s) delegado (s) y por el Gerente de Oportunidades Económicas de **ACDI/VOCA** y/o su (s) delegado (s). En ninguna circunstancia, el Comité tendrá facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS O EXCEDENTES: A la finalización de la ejecución de las actividades objeto del convenio **ACDI/VOCA,** reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria*". Por lo anterior y tratándose de un convenio de cooperación, no se requieren pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del convenio, serán de la titularidad conjunta de las Partes, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de este.

El Ministerio y **ACDI/VOCA** podrán realizar el registro de los Derechos de Autor sobre los productos, informes, diseños, trabajos, información, documentación, investigación, y escritos, por él desarrollados o elaborados en virtud del convenio, así como de cualquier publicación que los contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS: Los resultados derivados del convenio serán de la titularidad conjunta de las Partes, quienes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del convenio, tanto a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el Objeto del convenio.

Ninguna de las partes está autorizada para producir ropa o material con logos de ACDI/VOCA, ni del Ministerio, si no cuenta con una autorización por escrito. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de ACDI/VOCA, ni del Ministerio podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente convenio deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de ACDI/VOCA. ACDI/VOCA se atendrá a sus Principios de Protección de Datos en caso de que reúna, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier dato personal en el cumplimiento del presente convenio. Esta obligación subsistirá tras la expiración o rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS: **EL MINISTERIO Y ACDI/VOCA** buscarán conjuntamente la solución en caso de retraso en el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, cuando dicho retraso o incumplimiento sea del/los terceros contratados para la ejecución del objeto, en caso de ser necesario se convocará el Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS: El presente convenio se regirá por las normas y procedimientos ACDI/VOCA, y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Todo conflicto, controversia, interpretación o reclamación derivada del presente convenio o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

En el supuesto de que la conciliación fracasará, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

El presente Convenio, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Convenio, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Convenio, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Convenio a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - En la ejecución del presente convenio podrá

ser suspendida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del presente convenio, situaciones que deben quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales y, en consecuencia, un ajuste proporcional de las obligaciones en la fecha de finalización del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por el vencimiento de su plazo.
3. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones asumidos por las partes.
4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por culminación de la ejecución del objeto del convenio y la obtención de los objetivos que lo conforman.
6. Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
7. Por cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de una o de las partes.
8. Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.
9. En el momento en que por cualquier circunstancia o por instrucciones de la Sede de ACDI/VOCA, notifique el cierre de operaciones en Colombia por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1) La ficha de proyecto.
2) Presupuesto del proyecto.

3) Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio.
4) Las certificaciones suscritas por los Supervisores del convenio.
5) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el MINISTERIO en donde señalan la disponibilidad de recursos para suscribir el presente convenio.
6) Demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos de **ACDI/VOCA**, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. Las partes durante la ejecución del presente convenio deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de ACDI/VOCA en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente convenio. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUERIMIENTOS ESTATALES: Cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento, se deberá realizar a través del Ministerio. En virtud de lo anterior, ACDI/VOCA colaborará con las demás partes del convenio en el suministro de la información correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE ACDI/VOCA Y DEL MINISTERIO: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente del Ministerio o de **ACDI/VOCA** podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO: Las partes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del presente convenio, bien sea a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el proyecto.

Parágrafo primero: Cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente convenio, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) La versión final del material a publicar, deberá ser revisada por las Partes. 2) El contenido de la publicación deberá ser aprobado por el Ministerio y **ACDI/VOCA.**

Parágrafo segundo: Ninguna de las partes está autorizada para producir ropa o material con logos, de **ACDI/VOCA**, y del Ministerio, si no cuenta con una autorización por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se originen con las actividades de reconocimiento y visibilidad de las entidades gubernamentales y de **ACDI/VOCA** a que hace referencia la cláusula anterior, serán asumidos en su totalidad por **ACDI/VOCA**, y serán incorporados al presupuesto del proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes.

Parágrafo: Cualquier modificación al presente convenio, se efectuará por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio de Cooperación se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por parte del **MINISTERIO.**

419

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de notificación se entenderá Bogotá D.C. y el lugar de ejecución el Territorio Nacional.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 26 ABR 2021.

EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA
MINISTERIO DEL TRABAJO

JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO
ACDI/VOCA

Proyectó: Natalia Bejarano Mayorga – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Luis Miguel Uribe Espinosa – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.